

**ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LA LUZ DE LAS  
NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES QUE REGLAMENTAN LA  
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**SONIA DEL PILAR GUACARI VILLALBA**

**GLORIA TORRES CARDONA**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA**

**CARTAGENA D. T. Y C.**

**2003**

**ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LA LUZ DE LAS  
NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES QUE REGLAMENTAN LA  
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**SONIA DEL PILAR GUACARI VILLALBA**

**GLORIA TORRES CARDONA**

**Trabajo de grado como requisito para optar al título de Contador Público**

**Director  
ALBERTO MONTALVO PRIETO**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE BOLIVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA**

**CARTAGENA D. T. Y C.**

**2003**

Cartagena de Indias D. T. Y C., Octubre 28 de 2.002

Señores

**MIEMBROS COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
**Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar**  
L. C.

Apreciados Señores

Por medio la presente, me permito comunicarles que he asesorado y presidido el proyecto de grado titulado: **“ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LA LUZ DE LAS NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES QUE REGLAMENTAN LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS”**, trabajo presentado por las señoritas SONIA P. GUACARI VILLALBA Y GLORIA TORRES CARDONA, estudiantes del programa de Contaduría Pública.

Cordialmente,

**ALBERTO MONTALVO PRIETO**

Contador público.

Cartagena de Indias D. T. Y C., Octubre 28 de 2.002

Señores

**MIEMBROS COMITÉ DE EVALUACIÓN**

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

**Corporación Universitaria Tecnológica de Bolívar**

L. C.

Apreciados Señores

Muy respetuosamente nos permitimos hacerles entrega del Trabajo de grado titulado "**ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LA LUZ DE LAS NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES QUE REGLAMENTAN LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**", para que sirvan someterlo a su consideración y / o a la de las personas que ustedes consideren convenientes determinar para su correspondiente estudio.

En espera de su pronta respuesta nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

**SONIA GUACARI V.**

**GLORIA TORRES C.**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

**Firma Presidente del jurado**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

**Cartagena D. T. Y C., 21 de Enero de 2003**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios, por haberme permitido culminar ésta etapa de mi vida, de igual forma a las personas que en todo momento me apoyaron en la culminación de este trabajo, a mis padres por la dedicación y confianza que depositaron en mí en el lapso de mi carrera, a mis hermanos y demás familiares quienes en todo momento me animaron a seguir adelante y darle feliz término.

**SONIA DEL PILAR GUACARI VILLALBA**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo,

A Dios por ayudarme a culminar uno más de mis objetivos.

A mis padres por su esfuerzo en brindarme educación y ser apoyo incondicional en la realización de este trabajo.

A mis hermanos por su apoyo incondicional en el proceso de desarrollo de este trabajo y,

A mis amigos por los consejos recibidos.

## **ARTICULO 107**

La institución se reserva el derecho de propiedad intelectual de todos los trabajos de grados aprobados, los cuales no pueden ser explotados comercialmente sin su autorización.



## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las personas que en una u otra forma nos colaboraron, a la universidad por la formación y conocimientos brindados para el desarrollo de este trabajo.

Agradecemos de una forma especial a nuestro asesor Alberto José Montalvo Prieto, quien en todo momento estuvo guiándonos para la culminación de este trabajo, de igual manera al profesor William Arellano Cartagena por su apoyo incondicional.

## CONTENIDO

	<b>Pág</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	
<b>1.1 ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS</b>	<b>3</b>
1.1 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	3
1.2 ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL	5
1.3 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	6
1.4 ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL	7
1.5 ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS	8
1.6 ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	8
1.7 ENUMERACIÓN Y RELACIÓN	9
1.8 MEDICIÓN AL VALOR HISTÓRICO	9
1.9 AJUSTE E LA UNIDAD DE MEDIDA	11
1.10 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	12
1.11 CLASIFICACIÓN	14
1.12 AJUSTES	14
1.13 INVERSIONES	15
1.14 INVENTARIOS	16
1.15 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	17
1.16 ACTIVOS INTANGIBLES	19

1.17	PENSIONES DE JUBILACIÓN	20
1.18	IMPUESTO POR PAGAR	23
1.19	PRIMA EN COLOCACIÓN DE APORTES	24
1.20	INGRESOS	25
1.21	GASTOS FINANCIEROS	27
1.22	OPERACIONES DESCONTINUADAS	28
1.23	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	29
1.24	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	30
<b>2.</b>	<b>ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES</b>	<b>32</b>
2.1	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	33
2.2	INVENTARIOS	34
2.3	CONTABILIDAD DE LA DEPRECIACIÓN	36
2.4	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	38
2.5	UTILIDAD O PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO	40
2.6	CONTINGENCIAS Y HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DEL BALANCE	42
2.7	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	44
2.8	INFORMACIÓN QUE REFLEJA LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS EN LOS PRECIOS	46
2.9	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	46
2.10	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	50
2.11	INGRESOS	52

2.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	54
2.13	CONTABILIZACIÓN DE LAS CONCESIONES DEL GOBIERNO E INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE AYUDAS GUBERNAMENTALES	56
2.14	EFFECTOS DE LAS VALUACIONES EN LA TASA DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA	58
2.15	COMBINACIONES DE NEGOCIOS	59
2.16	COSTOS POR INTERESES	61
2.17	INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS	61
2.18	CONTABILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES	63
2.19	CONTABILIZACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE PLANES DE BENEFICIO POR RETIRO	64
2.20	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	65
2.21	CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS	67
2.22	ESTADOS FINANCIEROS EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS	69
2.23	INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS INTERESES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	69
2.24	INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN A REVELAR	71
2.25	GANANCIA POR ACCIONES	72
2.26	INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA	73
2.27	OPERACIONES DESCONTINUADAS	74
2.28	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	75
2.29	PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	76

2.30	ACTIVOS INTANGIBLE	78
3.	<b>PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD COLOMBIANAS Y LAS NORMAS DE CONTABILIDAD INTERNACIONALES</b>	79
4.	<b>VENTAJAS Y BENEFICIOS QUE OFRECERA LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD</b>	87
	<b>CONCLUSIONES</b>	90
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	

**ANALISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LA LUZ DE LAS  
NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES QUE REGLAMENTAN LA  
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**Autores:**

**SONIA DEL PILAR GUACARI VILLALBA**

**GLORIA TORRES CARDONA**

Nuestro estudio se basa en el análisis de las normas internacionales, por medio de la comparación de la normatividad nacional, con el fin de armonizarla con los patrones internacionales.

Este estudio se enfoca principalmente a la presentación de estados financieros.

La investigación corresponde al tipo descriptivo, puesto que partimos de unas normas previamente establecidas. El método dialéctico utilizado nos permitió abordar el problema en sus manifestaciones reales, con la intención de determinar la relación que existe en el proceso de armonización de nuestra normatividad contable con la normatividad internacional.

El análisis realizado a las normas contables colombianas y a las normas contables internacionales, arrojó la conclusión de que el proceso de armonización es viable al momento de globalizar nuestras prácticas contables.

Es de vital importancia que los organismos como el consejo técnico de contaduría, la junta central de contadores y gremios económicos se involucren en este proceso de armonización.

Las normas internacionales son un modelo emergente que incluye prácticas contables distintas; sus raíces están en la armonización internacional de la contabilidad financiera.

Los vínculos políticos y económicos entre las naciones cobran cada día más fuerza, por esto sus desarrollos contables son moldeados, guiando de una manera directa a la internacionalización de sus contabilidades.

Debido a la economía inflacionaria que se maneja en Colombia, consideramos que debería conservar el modelo de costo histórico ajustado por inflación, ya que no sería útil presentar información financiera sin reconocer los efectos de la inflación.

El proceso de armonización contable se refleja en la calidad de los estados financieros, puesto que mejoraría el grado de comparabilidad y los acreedores e inversionistas podrían tomar mejores decisiones.

Los esfuerzos de armonización de nuestra normatividad contable con la internacional, tendrán éxito en la medida en que se reflejen similitudes en los ambientes de negocios entre Colombia y los países que utilicen dichas normas.

**Asesor:**

**ALBERTO JOSE MONTALVO PRIETO**  
**Contador Público**



## INTRODUCCIÓN

La contabilidad se ve afectada por el entorno en que opera. Del mismo modo que las naciones tienen diferentes historias, valores y sistemas políticos, también tienen diferentes patrones de desarrollo de la contabilidad, por eso encontramos importantes diferencias, las cuales son una consecuencia de la variedad de entornos de negocios que existen en todo el mundo.

En cierto número de países, la información proveniente de la contabilidad financiera se dirige principalmente hacia las necesidades de los inversionistas y de los acreedores y su utilidad en la toma de decisiones. Sin embargo en otros países como Colombia, la contabilidad financiera tiene otro objetivo diferente y tiene otras funciones. Por ejemplo la contabilidad se ha diseñado principalmente para asegurar que el gobierno nacional recaude la cantidad adecuada de impuestos sobre ingresos.

El mundo se encuentra en un punto intermedio de dos grandes cambios: una integración global creciente y la disminución de intervencionismo del estado. El sistema contable colombiano no puede ser ajeno a estos fenómenos económicos, por lo que se ha visto la necesidad de desempeñarse de una manera global, aún cuando se este anclado dentro de un contexto local.

Debido a que Colombia no puede estar al margen de estos cambios económicos, nosotras hemos desarrollado el siguiente trabajo titulado **“ANÁLISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A LA LUZ DE LAS NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES QUE REGLAMENTAN LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS”**; con el propósito de analizar dichas normas e identificar las diferencias existentes entre ellas. Para esto no hemos fijado una meta, analizar e identificar los factores para formular una metodología que nos permita servir de modelo para la implementación de las NIC en Colombia

Iniciamos este trabajo, analizando las normas contables colombianas y las normas contables internacionales referentes a los estados financieros, luego realizamos una comparación de dichas normas para así sacar las diferencias entre ellas; destacando las ventajas y beneficios que surgirían del proceso de armonización de nuestra normatividad contable con los patrones internacionales.

Teniendo en cuenta los análisis elaborados anteriormente, proponemos un modelo o forma que pueden seguir las empresas en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados a nivel internacional, referentes a la preparación y presentación de todo tipo de estados financieros.

# **1. ANALISIS DE LAS NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS REFERENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

## **1.1 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART.19 DECRETO 2649/93 )**

### **De los Estados Financieros.**

Los usuarios de los estados financieros tienen necesidades diferentes, los informes contables deberán prepararse y presentarse considerando que su propósito final es cubrir dichas necesidades. Aunque muchos de estos usuarios pueden consultar información adicional a la suministrada en los estados financieros, generalmente se confía en ellos como principal fuente de información financiera. La principal responsabilidad, con relación a la presentación y preparación de estados financieros, corresponde a la dirección de la empresa y a ella misma interesa la información que contiene los estados, a pesar de contar con otras fuentes que la ayudan a llevar a cabo su planificación y gestión.

El decreto reglamentario 2649/93 define mediante tres criterios los estados financieros: de acuerdo con los destinatarios o usuarios de la información apreciando su comparabilidad y según su preparación y examen.

La ley 222/95, abordó el tema de los estados financiero, indicando normas relativas a los estados financieros certificados, dictaminados, la autenticidad de los estados financieros, su publicidad, efectos de sus ausencia, la facultad de las entidades gubernamentales para ordenar su rectificación, la obligación de prepararlos y difundirlos, el deber de las sociedades matrices o controlantes de presentar estados financieros consolidados, etc.

Es función de la contabilidad agrupar los hechos de contenido económico que tiene relación directa o pueden influir de una u otra manera en la estructura financiera de la empresa; para ello, las transacciones y otros sucesos se pueden clasificar en categorías, las cuales son denominadas en el decreto “ Elementos de los estados financieros”.

El decreto reglamentario 2649/93 hace una clasificación de los estados financieros atendiendo las características de los usuarios a quien van dirigidos, así:

### **De propósito general**

1. Estados financieros básicos: Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo.
2. Estados Financieros Consolidados

### **De propósito Especial**

1. Balance Inicial.
2. Estados financieros de Períodos Intermedios.
3. Estados de Costos.
4. Estados de Inventarios.
5. Estados Financieros Extraordinarios.
6. Estados de Liquidación.
7. Estados Financieros que se presentan a las autoridades.
8. Estados Financieros preparados sobre una base comprensiva distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **Estados Financieros Comparativos.**

### **Estados Financieros Certificados y Dictaminados.**

## **1.2 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART.21 DECRETO 2649/93)**

### **Estados Financieros de Propósito general.**

Esta norma contempla que todo ente económico debe informar completamente, en forma resumida, los aspectos necesarios para comprender y evaluar acertadamente toda la situación financiera del ente.

Esta clase de estados financieros son preparados al cierre del período contable.<sup>1</sup>

El objetivo que persigue la elaboración de estados financieros de propósito general es brindar información a usuarios indeterminados, satisfacer el interés de evaluar la capacidad del ente de generar flujos favorables de fondos.

Los estados financieros de propósito general deben caracterizarse por la información clara, concisa, neutral y fácil consulta que presentan.

### **1.3 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 23 DECRETO 2649/93)**

#### **Estados Financieros Consolidados.**

La mayoría de las grandes corporaciones son propietarias (matriz) de otras compañías (subordinadas) a través de las cuales realizan algunas actividades empresariales.

Los estados financieros consolidados presentan la situación financiera, los resultados de operación, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera y

---

<sup>1</sup> Al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de Diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general. Ley 222/95 Art. 34

los flujos de efectivo de ambas compañías como si se tratase de una sola organización empresarial.

El artículo 35 de la ley 222 de 1995 contempla que la matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, deben preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidado.

#### **1.4 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 24 DECRETO 2649/93)**

##### **Estados Financieros de Propósito Especial.**

Como su nombre lo indica, son estados preparados para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios de la información contable.

Su uso y circulación es limitado y a diferencia de los estados financieros de propósito general, algunas partidas se presentan más detalladamente.

## **1.5 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 32 DECRETO 2649/93)**

### **Estados Financieros Comparativos.**

Estos estados financieros se caracterizan por presentar cifras correspondientes a más de una fecha, período o ente económico.

Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior; siempre y cuando estos períodos hayan tenido una misma duración. Si así no fuere el caso, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones.

## **1.6 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 33 DECRETO 2649/93)**

### **Estados Financieros Certificados y Dictaminados.**

La certificación consiste en “declarar que se ha verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros y que dichas afirmaciones se han tomado fielmente de los libros”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ley 222 /95 , Art. 37



Los estados financieros certificados son firmados por el representante legal y por el contador público que los preparó; confirmando así que la información allí consignada ha sido tomada fielmente de los libros contables.

El dictamen es la “opinión profesional del revisor fiscal, a falta de este del contador público sobre los estados financieros examinados con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas”.<sup>3</sup>

Los estados financieros dictaminados se presumen auténticos, si no existe prueba de lo contrario.

## **1.7 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 34 DECRETO 2649/93)**

### **Enumeración y Relación.**

Esta norma especifica los elementos que conforman los estados financieros

- Los Activos .
- Los Pasivos.
- El Patrimonio.
- Los Costos.
- Los Gastos.

---

<sup>3</sup> Ley 222 /95, Art. 38

- La Corrección Monetaria.
- Las Cuentas de Orden.

Para determinar razonablemente la situación financiera de un ente económico en una fecha estipulada, los activos, pasivos y patrimonio deben ser reconocidos y relacionados.

Los resultados del período son arrojados cuando se asocia debidamente los ingresos, costos, gastos y la corrección monetaria

## **1.8 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 49 DECRETO 2649/93)**

### **Medición al Valor Histórico.**

En Colombia todo hecho económico debe ser reconocido en principio por su valor histórico. Cuando exista dificultad para medir confiablemente cualquier hecho económico realizado. Se optará por aplicar la alternativa que no sobreestime los activos e ingresos o subestime los pasivos y gastos.

Después de reconocido el hecho económico y reexpresado el valor a consecuencia de la información, cuando sea el caso debe ser ajustado “al valor Actual, al valor de Realización o al valor Presente”.<sup>4</sup>

## **1.9 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 51 DECRETO 2649/93)**

### **Ajuste de la Unidad de Medida .**

Los estados financieros se deben ajustarse para reconocer el efecto de la inflación. En Colombia se utiliza el sistema de ajuste integral.

El ajuste se debe calcular con relación a las partidas no monetarias<sup>5</sup>; el instrumento utilizado para realizar este ajuste es el PAAG (Porcentaje de Ajuste Año Gravable) que existe anual, mensual acumulado o mensual, según corresponda.

Las partidas no monetarias que a la fecha de ajuste estén expresadas al valor actual o al valor presente, no será objeto de ajuste por inflación.

---

<sup>4</sup> Decreto 2649 /93, Art. 10

<sup>5</sup> Son partidas no monetarias aquellas que, por mantener su valor económico son susceptibles de adquirir un mayor valor nominal como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Los activos y pasivos representados en otras monedas deben ser reexpresados en la moneda funcional del país; utilizando la tasa de cambio vigente en la fecha de cierre. Sin embargo normas especiales pueden autorizar o exigir que los activos o pasivos pueden ser expresados en una moneda patrón.

El ajuste a los activos y pasivos no monetarios se registra como un aumento en la cuenta respectiva, en el patrimonio se refleja como una revalorización del patrimonio.

Los entes económicos cuyo periodo contable es anual y que no deben difundir estados financieros de periodos intermedios, pueden optar por efectuar los ajustes de manera anual o mensual, en los demás casos se debe efectuarse de manera mensual.

#### **1.10 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 52 DECRETO 2649/93)**

##### **Provisiones y Contingencias.**

Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de perdidas probables, así como para disminuir el valor reexpresado si fuere el caso, de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables.

Una contingencia es un conjunto de circunstancias existentes, que implican duda respecto una posible ganancia o pérdida por parte de un ente económico, duda que se resolverá en un último termino cuando uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir.

Las contingencias pueden ser:<sup>6</sup>

1. *Probables*: de acuerdo a la información disponible, indica que es posible que ocurran los eventos futuros.
2. *Eventuales*: de acuerdo a la información disponible no permite predecir si los eventos futuros ocurrirán o dejaran de ocurrir.
3. *Remotas*: de acuerdo a la información disponible indican que es poco posible que ocurran los eventos futuros.

La calificación y cuantificación de las contingencias se debe ajustar al menos al cierre de cada período, cuando sea el caso con fundamentos en el concepto de expertos.

---

<sup>6</sup> Decreto 2649 /93, Art 52

### **1.11 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 53 DECRETO 2649/93)**

#### **Clasificación.**

Todo hecho económico debe ser apropiadamente clasificado según su naturaleza, para que sea registrado en las cuentas adecuadas. La clasificación debe ser de acuerdo a un plan contable elaborado de ante mano por el ente económico. Este plan debe incluir en su totalidad las cuentas auxiliares en uso, descripción y clasificación.

En Colombia la clasificación de los hechos económicos debe hacerse con base en el Plan Único de Cuentas<sup>7</sup> (PUC) .

### **1.12 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 58 DECRETO 2649/93)**

#### **Ajustes.**

Los ajustes son requeridos al final del período contable para actualizar las cuentas antes de emitir estados financieros.

---

<sup>7</sup> Decreto 2650 /93

Los ajustes sirven para registrar hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir asientos elaborados erróneamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional.

### **1.13 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 61 DECRETO 2649/93)**

#### **Inversiones.**

Las inversiones están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, conservados con el fin de obtener rentas fijas o variables, de controlar otros entes o de asegurar el mantenimiento de relaciones con estos.

En Colombia las inversiones se clasifican en:

- Temporales: activos de fácil enajenación, se tiene el propósito de convertirlos en efectivo antes de un año.
- Permanentes: inversiones que no cumplen las condiciones de las inversiones temporales.

Con relación al valor contable de las inversiones, la norma correspondiente señala que en general éstas se contabilizarán por su costo histórico, ajustado en primera

instancia por efectos de la inflación y en segunda al valor de realización, mediante el reconocimiento de provisiones o valorizaciones.

Se entiende por valor de realización de las inversiones de renta variable, el promedio de cotización representativa en la bolsa de valores o en el último mes o su valor intrínseco.

“Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial”.<sup>8</sup>

#### **1.14 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 63 DECRETO 2649/93)**

##### **Inventarios.**

Con relación a los inventarios, el decreto inicialmente había autorizado cuatro métodos de valuación: PEPS (primeras en entrar y primeras en salir), UEPS (últimas en entrar y primeras en salir), Promedio ponderado, y el de Identificación específica; sin embargo la misma norma establece que

---

<sup>8</sup> Artículo 35. Ley 222 de 1995



disposiciones especiales pueden autorizar la utilización de otros métodos de reconocido valor técnico.<sup>9</sup>

El método para valoración de inventarios deberá aplicarse en la contabilidad de manera uniforme durante todo el año gravable, debiendo reflejarse en cualquier momento del periodo en la determinación del inventario y del costos de ventas, el cambio del método de valuación, el uso parcial del sistema de inventario periódico y la adopción de sistemas de reconocido valor técnico deben ser aprobaos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, según lo señalado por el decreto 1333 de 1996 y la resolución 3830 de 1996 emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

#### **1.15 NORMA DE CONTABILIDAD ( ART. 64 DECRETO 2649/93)**

##### **Propiedad Planta y Equipo.**

Las propiedades, planta y equipo, representan los activos tangibles adquiridos, construidos, o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente para la producción o suministro de otros bienes y servicios para arrendarlos, o para usarlos en la administración del ente económico, que no

<sup>9</sup> La ley 223/95, en su artículo 72, considera el “Retail” como método de valoración de inventario aceptado por la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales .

están destinados para la venta en el curso normal de los negocios y cuya vida útil excede de un año.

El valor histórico de estos activos incluye todas las erogaciones y cargos necesarios hasta colocarlos en condiciones de utilización, tales como los de ingeniería, supervisión, impuestos, intereses y ajustes por diferencia en cambio.

El valor histórico de la propiedades, planta y equipo recibidas en cambio, permuta, donación, dación e pago o aporte de los propietarios, se determina por el valor convenido por las partes, debidamente aprobado por las autoridades cuando fuere el caso o, cuando no se hubiere determinado su precio mediante avalúo.

El valor histórico se debe incrementar con el de las adiciones mejoras y reparaciones, que aumenten significativamente la cantidad o calidad de la producción o la vida útil del activo. Se entiende por vida útil el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta y equipo contribuirá a la generación de ingreso. Para su determinación es necesario considerar, entre otros factores, las especificaciones de fabrica el deterioro por el uso, las acción de factores naturales, la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuye.

La contribución de estos activos a la generación de ingreso debe reconocerse en los resultados de ejercicio mediante la depreciación\* de su valor histórico ajustado. Cuando sea significativo, de este monto se debe restar el valor residual técnicamente determinado. Las depreciaciones de los inmuebles deben calcularse excluyendo el costo del terreno respectivo.

La depreciación se debe determinar sistemáticamente mediante métodos de reconocido valor técnico, tales como línea recta, suma de los dígitos de los años, unidades de producción u horas de trabajo.

## **1.16 NORMA CONTABLE COLOMBIANA (ART. 66 DECRETO 2649/93)**

### **Activos Intangibles.**

Los activos intangibles no son de sustancia física, los ejemplos más corrientes son el Goodwill, las patentes y las marcas registradas. Los activos intangibles son clasificados, en el balance general, como un subgrupo de los activos fijos.

El valor histórico de estos activos debe corresponder al monto de las erogaciones claramente identificables en que efectivamente se incurra o se debe incurrir para

---

\* “Depreciación” significa la asignación sistemática al gasto del costo de un activo depreciable durante la vida útil del activo.

adquirirlos formarlos o usarlos, el cual, cuando sea el caso se debe reexpresar como consecuencia de la inflación.

### **1.17 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 77 DECRETO 2649/93)**

#### **Pensiones de Jubilación.**

Todo ente económicos que este obligado por normas legales o contractuales reconocer y pagar pensiones de jubilación y/o a emitir bonos y/o títulos pensionales, deberán al cierre de cada período, elaborar un estudio actuarial en forma consistente, de acuerdo con el método señalado por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y/o control, con el objeto de establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras, mediante el cargo a la cuenta de resultados. •

Los entes económicos obligados, podrán distribuir el valor del cálculo actuarial por amortizar hasta el año 2010, en la siguiente forma :

a) Los constituidos antes del 1o. de enero de 1974, cuando sus provisiones por pensiones de jubilación a diciembre 31 de 1997 asciendan al menos cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del estudio actuarial a dicha fecha;

---

• Modificado, Decreto Reglamentario 1517 de 1998

b) Los constituidos entre el 1o. de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1987 cuando sus provisiones por pensiones de jubilación a diciembre 31 de 1997 asciendan al menos, al valor que resulte de multiplicar el cálculo actuarial a esa fecha por el porcentaje obtenido de la siguiente fórmula:  $40\% + (1987 - \text{año de constitución de la sociedad} + 1) * 1\%$ ;

c) Los constituidos a partir del 1o. de enero de 1988, siempre y cuando el valor del porcentaje amortizado a 31 de diciembre de 1997 ascienda a un valor al menos equivalente al que resulte de multiplicar el cálculo actuarial a esa fecha por el porcentaje obtenido de la siguiente fórmula:  $(1997 - \text{año de constitución} + 1) * 4\%$ .

Para efectos de distribuir el porcentaje del valor del cálculo actuarial pendiente de amortizar, se hará de la siguiente manera:

a) Se establecerá la base o porcentaje acumulado a diciembre de 1997, así:  
el valor amortizado a diciembre 31 de 1997 sobre el valor del estudio actuarial a diciembre 31 de 1997) \* 100%;

b) El porcentaje determinado conforme al literal anterior, se restará del 100%;

c) El porcentaje obtenido de acuerdo con el literal anterior redondeados a dos decimales, se divide por 13 y este resultado constituye los puntos porcentuales mínimos en que se deberá incrementar anualmente el monto amortizado, de manera que en todo caso, a 31 de diciembre del año 2010, se cubra el 100% del cálculo correspondiente. Una vez alcanzado el 100%, se mantendrá la amortización en dicho porcentaje.

Cuando obligaciones pensionales se dan por bonos y/o títulos pensionales se deben incluir en el respectivo estudio actuarial, en el cual deberá claramente determinarse el valor de los bonos o títulos . En todo caso, el valor amortizado acumulado del pasivo actuarial en cada año deberá ser suficiente para cubrir el valor de las mesadas pensionales, bonos, cuotas partes de bonos y títulos pensionales que se hagan efectivos o deban pagarse en el año siguiente, adicionado en un porcentaje de imprevistos calculado de acuerdo con las tablas de mortalidad e invalidez aplicadas a la edad promedio del grupo y el valor promedio de los bonos y/o títulos a la misma fecha.

## 1.18 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 78 DECRETO 2649/93)

### Impuestos por Pagar.

Este rubro representa las obligaciones de transferir al estado o a algunas entidades que lo conforman ciertas cantidades de efectivo que no dan lugar a contraprestación. Entre estos impuestos encontramos; el de renta y complementarios. ***El impuesto de renta es un impuesto nacional, es un impuesto directo, es un impuesto de periodo, el hecho generado es el ingreso fiscal, la base gravable es el mayor valor entre la renta líquida y la renta presuntiva, la tarifa es progresiva para personas naturales y sucesiones ilíquidas obligadas a declarar, y proporcional para los demás sujetos.***<sup>10</sup>

El impuesto de renta y complementario es directo por que la finalidad de las normas que lo regulan, es que no se pueda trasladar a un tercero, a demás por que recae sobre el resultado económico obtenido por el contribuyente dentro de su periodo fiscal.

El impuesto de renta se determina mediante una liquidación privada que se incluye en la declaración de este impuesto. Para los contribuyentes no obligados a

---

<sup>10</sup> Libro Primero, Estatuto Tributario.

declarar la suma de las retenciones practicadas en el periodo es el impuesto, para los obligados a declarar, la retención en la fuente es un anticipo de impuesto.

### **1.19 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 84 DECRETO 2649/93)**

#### **Prima en Colocación de Aportes.**

La prima en colocación de aportes representa el mayor valor cancelado sobre el valor nominal o sobre el costo de los aportes, el cual se debe contabilizar por separado dentro del patrimonio.

La prima en colocación de aportes no se puede utilizar para compensar cargos o créditos aplicables a cuentas de resultados ni pueden mezclarse con las ganancias o las pérdidas acumuladas.

La prima por acción se obtiene de dividir la utilidad o pérdida neta del período entre el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, incluyendo los ajustes por bonos y derechos de emisión.

Se debe divulgar el numerador utilizado para calcular los montos de utilidad por acción, reconciliado con la utilidad o pérdida neta del período y el número



promedio ponderado por acciones ordinarias utilizado como denominador para el calculo de la utilidad por acción.

## **1.20 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 96-100 DECRETO 2649/93)**

### **Ingresos.**

Los ingresos representan flujos de entradas de recursos, en forma de incremento del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos que generan incrementos en el patrimonio.

Los ingresos se deben reconocer de tal manera que se logre el adecuado registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el periodo correspondiente, para obtener el justo computo de resultado neto del periodo.

Un ingreso se entiende realizado; por lo cual debe ser reconocido en las cuentas de resultados, cuando se ha devengado y convertido razonablemente en efectivo.

Para que pueda reconocerse en las cuentas de resultados un ingreso generado por la venta de bienes se requiere que:<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Decreto 2649/93 Art. 98

- La venta constituya una operación de intercambio definitivo.
- El vendedor haya transferido al comprador los riesgos y beneficios esencialmente identificados con la propiedad y posesión del bien, y no retenga facultades de administración o restricción del uso o aprovechamiento del mismo.
- No exista incertidumbre sobre el valor de la contraprestación originada en la venta y que se conozca y registre el costo que ha de implicar la venta para el vendedor.
- Se constituya una adecuada provisión para los costos o recargos que deba sufragar el vendedor a fin de recaudar el valor de la venta, con base en estimaciones definidas y razonables.
- Se constituya una adecuada provisión para las probables devoluciones de mercancía o reclamos de garantías, con base en pronósticos definidos y razonables.
- Si el recaudo del valor de la venta es incierto y no es posible estimar razonablemente las pérdidas en cobro, la utilidad bruta correspondiente se difiera para reconocerla como ingreso en la medida en que se recauden los instalamentos respectivos.

## **1.21 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 104 DECRETO 2649/93)**

### **Gastos Financieros.**

Estos son los intereses y otros costos incurridos en la relación con la obtención de fondos prestados y pueden incluir la amortización de descuentos relacionados con préstamos.

Los gastos por intereses cuando el activo está en período improductivo se reconocen dándole un mayor valor al activo, lo contrario a esto es cuando se encuentra en un periodo improductivo donde los gasto por intereses se reconoce como gasto.

Los costos de préstamos deben ser reconocidos como gastos en el período en que incurren o capitalizados cuando son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificable.

Por otro lado, la capitalización debe ser suspendida cuando el desarrollo del activo calificable es interrumpido o cuando finaliza todas las actividades necesarias para que el activo este listo para su uso o venta.

## **1.22 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 111 DECRETO 2649/93)**

### **Operaciones Descontinuadas.**

Se conocen como operaciones descontinuadas las secciones de un negocio, claramente identificables que se han liquidado o se van a liquidar, cuando se vaya dar la liquidación se deben identificar los activos respectivos, el método contable que se va a usar, el periodo de liquidación y los resultados de las operaciones que se van a descontinuar, estimados hasta la fecha de cesación de funcionamiento del segmento.

Cuando se estime que de la liquidación de un segmento del negocio resultará una pérdida, ésta debe reconocerse en la fecha en la cual los administradores del ente económico adopten formalmente la decisión de proceder a dicha liquidación.

En los estados financieros se deben detallar las operaciones descontinuadas, incluyendo sus activos, pasivos y resultados.

### **1.23 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( ART. 120 DECRETO 2649/93)**

#### **Estado de Flujos de Efectivo.**

El estado de flujo de efectivo debe presentar un detalle del efectivo recibido o pagado a lo largo del periodo, clasificado por actividades de:

1. *Actividades de Operación*: aquellas que afectan el estado de resultado.
  
2. *Actividades de Inversión de recurso*: los cambios de los activos diferentes de los operacionales.
  
3. *Actividades de Financiación de recursos*: los cambios en los pasivos y en el patrimonio diferentes de las partidas operacionales.

“ el estado de flujo de efectivo busca reflejar lo sucedido con miras no solo a la información pasada sino a facilitar la planeación y conformación de presupuestos. Su importancia radica en que representa el poder adquisitivo de que se dispuso y el riesgo probables respecto de la capacidad para cumplir los compromisos”.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Pronunciamiento 8. Consejo Técnico de Contaduría.

## **1.24 NORMA CONTABLE COLOMBIANA ( LEY 80/93)**

### **Consortios y Uniones Temporales.**

Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal .

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la

participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades pero, en ningún caso, estarán sujetos a doble tributación.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

## **2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD REFERENTE A ESTADOS FINANCIEROS**

### **2.1 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N°1 (NIC-1)**

#### **Presentación de Estados Financieros.**

El objetivo general de esta norma es prescribir la base para la presentación de estados financieros de propósito general para asegurar la comparabilidad de los propios estados financieros de la empresa en períodos anteriores como con los estados financieros de otras empresas.

La norma es aplicable a la presentación de todos los estados financieros de propósito general preparados y presentados de acuerdo con normas internacionales de contabilidad.

Esta norma establece que el objetivo de los estados financieros de propósito general es proporcionar información sobre la posición financiera, desempeño y flujo de efectivo de una empresa y que sea útil a un amplio rango de usuarios para la toma de decisiones económicas.



Los estados financieros también muestran los resultados de manejo de la gerencia de los recursos encomendados a ella. Así mismo, la norma establece que el consejo de dirección y/u otro órgano dirigente de una empresa es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros.

La composición de los estados financieros incluye:<sup>13</sup>

- ▶▶ Balance.
- ▶▶ Estados de resultados.
- ▶▶ Una declaración que muestra ya sea todos los cambios de capital, o los cambios de capital distintos a los que se originan de transacciones de capital con los dueños y distribuciones a los dueños.
- ▶▶ Estados de flujo de efectivo.
- ▶▶ Políticas contables y notas explicativas.

<sup>13</sup> Colegio de Contadores Públicos autorizados de Panamá, Resumen de Normas Internacionales de Contabilidad, pag 32.

## **2.2 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 2 (NIC – 2)**

### **Inventarios.**

El objetivo de esta norma es prescribir y señalar el tratamiento contable para los inventarios bajo el sistema de costo histórico. Un tema primordial en la contabilidad de inventarios, es la cantidad de costo que ha de ser reconocido como un activo y mantenido en los registros hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos.

Esta norma establece que los inventarios deben ser evaluados a lo más bajo entre costo histórico y el valor neto realizado.

El costo histórico debe incluir una asignación sistemática; de los costos de compra, costos de conversión y otros costos incurridos relacionados para llevar los inventarios a su condición y lugar presente.

Los gastos indirectos de producción fijos son los costos indirectos de producción que permanecen relativamente constantes independientemente del volumen de producción, tales como la depreciación, el mantenimiento de las instalaciones y el equipo, entre otros.

Los gastos indirectos de producción variables, son aquellos costos indirectos de producción que varían directamente con el volumen de la producción tales como: materiales indirectos y mano de obra indirecta.

Los costos deben ser determinados utilizando una base de identificación específica para bienes no intercambiables o producidos y segregados para proyectos específicos. De otra forma, el método de primeras en entrar primeras en salir (PEPS) o fórmula de costo promedio debe ser usado como tratamiento mandatorio o el método de últimas en entrar primeras en salir (UEPS) como tratamiento alternativo. El mismo método debe ser utilizado para inventarios que tienen similares características de naturaleza y uso. Sin embargo, métodos de costos diferentes pueden ser justificados para inventarios con características diferentes.

El valor neto de realización debe estar basado en la evidencia disponible más reciente. Estos estimados no deben estar basados en fluctuaciones de costo o precios temporales. Generalmente, los inventarios son dados de baja con base en una evaluación artículo por artículo de su valor base de realización.

Los materiales y suministros mantenidos a su nivel normal para su producción futura no deben ser dados de baja si se espera que los productos terminados, se realicen al monto de su valor histórico.

Las reversiones de inventarios dados de baja que resultan en un aumento del valor neto de realización deben ser incluidos en ingresos cuando la reversión ocurre.

Los inventarios deben ser clasificados en el balance general o en las notas, de la forma más apropiada para la empresa, divulgando los montos para cada clasificación. Las divulgaciones requeridas incluyen las políticas contables adoptadas, el método de costeo utilizado y el costo de los inventarios registrados como gastos sí hubiere. Los costos y los ingresos, clasificados por su naturaleza. Si se utiliza el método UEPS, se debe divulgar el efecto en el inventario final, comparado de haber utilizado el más bajo entre PEPS o Costo Promedio y el valor neto de realización o el mas bajo entre el costo actual y el valor neto de realización.

### **2.3 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N°4 (NIC – 4)**

#### **Contabilidad de la Depreciación.**

Esta norma es aplicable a todo los activos sujetos a depreciación, excepto: Propiedades Planta y Equipo (NIC-16), Bosques y Recursos Naturales Renovables, Gastos Intangibles (NIC -38) y Plusvalía (NIC-22).

El monto depreciable de un activo debe ser asignado sobre una base sistemática sobre la vida útil de los activos.

La vida útil de los activos sujetos a depreciación de mayor cuantía debe ser revisada periódicamente y las tasas de depreciación ajustadas prospectivamente si se esperan cambios significativos de las estimaciones previas efectuadas.

El método de depreciación seleccionado debe ser aplicado consistentemente periodo a periodo a menos que circunstancias específicas justifiquen un cambio.

Los activos sujetos a depreciación deben divulgarse separadamente, incluyendo el método y periodo de amortización, los efectos de cualquier cambio en la vida útil estimada, el efecto del cambio del método de depreciación y las razones para el cambio.

## **2.4 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 7 (NIC – 7)**

### **Estado de Flujos de Efectivo.**

Para cada período sobre el cual se presentan estados financieros, como parte de estos se debe presentar un estado de flujos de efectivo, incluyendo los equivalentes de efectivo, clasificados por:<sup>14</sup>

- ▶▶ Actividades de operación: Son las actividades generadoras de ingresos y otras actividades que no son de inversión o de financiamiento.
- ▶▶ Actividades de financiamiento: Se refiere a los cambios en el tamaño y composición del patrimonio de los accionistas y de los préstamos por parte de la empresa.
- ▶▶ Actividades de Inversión: Se refiere a las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones.

Se exhorta la utilización del método directo, por cuanto que divulgue las principales clases de recepciones y desembolsos de efectivo sobre una base bruta. Bajo el método indirecto, la utilidad o pérdida neta es ajustada por las transacciones no monetarias y las partidas de financiamiento de inversión.

---

<sup>14</sup> Colegio de Contadores Públicos autorizados de Panamá, Resumen de Normas Internacionales de Contabilidad, pag 58.

Generalmente, los flujos de efectivo no son divulgados sobre una base neta, excepto para ciertas actividades de instituciones financieras.

Los flujos de efectivo provenientes de intereses y dividendos pagados y recibidos pueden ser clasificados como actividades de operación, inversión o financiamiento. El impuesto sobre la renta generalmente se clasifica como una actividad de operación.

Los componentes de efectivo y equivalente de efectivo deben ser divulgados y reconciliados por las partidas equivalentes reportadas en el balance general. Deben efectuarse divulgaciones para cualquier componente significativo no disponible para su uso por la compañía en conjunto con una breve explicación de su restricción.

Las transacciones no monetarias deben ser excluidas del estado de flujos de efectivo y deben realizarse su divulgación en una nota.

## **2.5 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 8 (NIC – 8)**

### **Utilidad o Pérdida Neta del Periodo, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables.**

Esta norma establece, que todos los ingresos deben ser incluidos para la determinación

de la utilidad o pérdida neta del período, a menos que otra norma indique o permita lo contrario.

El estado de resultados debe identificar separadamente los ingresos provenientes de las actividades ordinarias del negocio, y los ingresos provenientes de eventos extraordinarios. Como ejemplo de eventos extraordinarios podemos mencionar: la expropiación de activos o la pérdida de un activo resultante de un terremoto o desastre natural.

Los cambios en las políticas contables, son apropiados solo si ellos son requeridos por cambios en los estatutos, por un cuerpo regulador de principios contables o si el cambio con lleva una más relevante y confiable alternativa.

Los errores fundamentales y los cambios en las políticas contables deben ser:



- ▶▶ Reportados ajustando las utilidades retenida al inicio del periodo corriente y arreglando la información comparativa presentada del periodo anterior, donde sea práctico; o
- ▶▶ Divulgar por separado como parte de la utilidad o pérdida neta del estado de resultados del periodo corriente. Las cifras comparativas no son reestructurales.

Los efectos de los cambios, en estimaciones contables deben ser incluidos en la utilidad o pérdida neta en el período del cambio; si el cambio afecta solo el período, o los períodos futuros. Los cambios relacionados con una partida previamente tratada como extraordinaria, el cambio por si solo debe ser reportado como extraordinario.

Las divulgaciones requeridas por esta norma incluye:<sup>15</sup>

- ▶▶ La naturaleza y monto de cada partida extraordinaria, error fundamental y cambio en las políticas contables o estimaciones contables incluyendo aquellas que pueden tener un efecto significativo sobre un período subsiguiente; y
- ▶▶ La naturaleza y monto de las partidas excepcionales de ingresos y gastos dentro de los ingresos ordinarios de operaciones, de tamaño, naturaleza o

---

<sup>15</sup> Colegio de Contadores Públicos autorizados de Panamá, Resumen de Normas Internacionales de Contabilidad, Pág. 77

incidencia tal que su divulgación es relevante para explicar el desempeño de la empresa.

## **2.6 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 10 (NIC-10)**

### **Contingencia y Hechos Occurridos Después de la Fecha del Balance.**

La norma establece distinción entre los eventos ocurridos después de la fecha del balance general que requieren ajustes de los hechos que no requieren ajustes. Hechos que requieren ajustes son sucesos ocurridos después que proporcionan evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance general.

Hechos que no requieren ajustes se relacionan a condiciones que surgieron después de la fecha del balance general.

Los montos registrados de activos y pasivos en el balance general deben ser ajustados solo por eventos que indican que la asunción de negocio en marcha con relación a la empresa tomada en su conjunto no es apropiada.

Hechos significativos ocurridos después de la fecha del balance general que no requieren ajustes pueden ser, la emisión o redención de acciones, si hubieren, deben ser divulgadas.

La norma también indica que si los dividendos son propuestos o declarados después de la fecha del balance general, una empresa puede no reconocer tales dividendos como un pasivo a la fecha del balance general.

En adición la empresa debe divulgar la fecha cuando fue autorizada la emisión de los estados financieros y quien autorizó dicha emisión. En casos extremos en los que los propietarios de las empresas tienen el poder de cambiar los estados financieros después de su emisión, la empresa debe divulgar este hecho.

## **2.7 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 12 (NIC-12)**

### **Impuesto Sobre la Renta.**

La norma utiliza un método de pasivo enfocado hacia el balance general. Es decir, en vez de contabilizar las diferencias de tiempo entre la contabilidad y las bases impositivas para ingresos y gastos, contabiliza las diferencias temporales entre la contabilidad y las bases impositivas de activos y pasivos.

Estas diferencias temporales tienen efectos impositivos utilizando tasas de impuestos que han estado en vigencia o sustancialmente en vigencia a la fecha del balance general y son reportados en los estados financieros como activos por impuesto diferido y pasivo como impuesto diferido.

Los principales requerimientos son los siguientes:

- Provisión completa de los efectos del impuesto sobre la renta, con limitadas excepciones.
- Uso del método de pasivo basado en las diferencias temporales. El método diferido ya no es permitido.
- Los impuestos diferidos pueden ser reconocidos sobre reevaluaciones de activos y para los ajustes de valor justo a una combinación de negocios; y
- Los activos con el impuesto diferido (incluyendo aquellos surgidos de las pérdidas gravables), pueden ser reconocidos cuando es probable que haya disponible suficiente utilidad gravable.

En general, un pasivo por impuestos diferido puede ser reconocido para las utilidades no distribuidas de las sociedades. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no pueden ser descontados.

La norma establece que debe divulgarse lo siguiente:<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Rodríguez Neira, Alfredo, Normas Internacionales de Contabilidad. Concordancia y Comentarios. Pág. 95

- Los principales componentes del gasto de impuesto. En adición, los montos de impuesto diferidos corrientes relacionados con partidas cargadas directamente a utilidades retenidas y las partidas extraordinarias.
- La reconciliación entre el gasto del impuesto y el producto de contabilizar la ganancia multiplicado por la tasa impositiva aplicable o entre la tasa efectiva promedio y la tasa aplicable.
- El monto y la fecha de expiración de cualquier diferencia temporal deducible, pérdidas fiscales no utilizadas o créditos fiscales no utilizados para los cuales un activo por impuesto diferido ha sido reconocido.
- Diferencias temporales globales asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales, asociadas en intereses e inversiones conjuntas para los cuales un pasivo por impuesto diferido ha sido reconocido.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos para cada tipo de diferencias temporales, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados para cada periodo presentado.
- Ingreso o gasto por impuesto diferido para cada tipo de diferencia temporal, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos no utilizados, si esto aparenta ser un cambio en el monto del balance general.
- Ingreso o gasto de impuesto relacionado a ambos, la ganancia o pérdida de operaciones descontinuadas y la ganancia o pérdida proveniente de las actividades ordinarias de las operaciones descontinuadas.

- El monto de los activos por impuesto diferido y la naturaleza de la evidencia que respalda su reconocimiento en algunas circunstancias.

## **2.8 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 15 (NIC-15)**

### **Información que Refleja los Efectos de los cambios en los Precios.**

El comité de normas internacionales de auditoría decidió que el cumplimiento de esta norma no es requerido para que los estados financieros estén de conformidad con las NIC.

La norma 15 requiere dos métodos de Contabilización para la contabilidad de inflación, que son: el método general de compra (reestructurado para todas las partidas por cambios en los niveles generales de precios) y el método de costo corriente utilizado para los costos de reemplazo.

## **2.9 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 16 (NIC-16)**

### **Propiedades, Planta y Equipo.**

La norma requiere que las partidas de propiedades planta y equipo sean registradas como activos cuando es probable que fluyan a la empresa beneficios

económicos futuros asociados con el activo y que los costos de los activos de la empresa sean medibles confiablemente.

El costo de una partida de propiedad planta y equipo comprende el costo de adquisición (neto de descuentos y rebajas), incluyendo los impuestos y costos de importación y cualquier costo atribuible para colocar el activo en su condición productiva.

La norma considera como costos directos los costos de preparación del sitio de producción, entrega inicial, costos de instalación, honorarios profesionales importantes tales como de ingenieros y arquitectos.<sup>17</sup>

Los costos estimados de desmantelamiento y remoción del activo y la restauración del local deben ser reconocidos como una provisión.

Las inversiones adicionales, relacionadas con una propiedad, planta y equipo deben ser añadidos al costo inicial registrado del activo. Cada clase de activo debe ser registrado a costo histórico menos la depreciación acumulada, a cualquier pérdida acumulada por deterioro monto revaluado. El activo fijo debe ser depreciado sobre una base sistemática sobre vida útil del activo relacionado.

---

<sup>17</sup> Asociación de Contadores Públicos de Bolívar, Políticas de Revelación según las Normas Internacionales de Contabilidad NIC, Pág. 48

Cuando una partida de propiedad planta y equipo es revaluada, la reevaluación debe ser mantenida desde la fecha tal que los montos registrados no difieran sustancialmente del valor razonable. La reevaluación de los activos debe ser actualizada cada tres o cinco años dependiendo de la frecuencia de movimientos en el valor del activo que ha sido reevaluado.

El incremento en el valor registrado de un activo como resultado de una reevaluación debe ser acreditado directamente del patrimonio de los accionistas (identificada como superávit de reevaluación), a menos que esta reverse una disminución de reevaluación previamente registrada como un gasto.

Los aumentos o disminuciones en reevaluaciones solamente pueden ser compensados si se refiere al mismo activo. Una disminución en reevaluación puede ser cargada directamente contra cualquier superávit de reevaluación, con cualquier exceso reconocido como un gasto.

Una porción del superávit de reevaluación puede ser considerada como realizada sobre la vida útil del activo, en tal caso, el monto del superávit realizado cada año es la diferencia entre la depreciación basado en el monto registrado reevaluado y la depreciación basado en el monto del costo original del activo. Esta transferencia anual de superávit de reevaluación a utilidades retenidas no debe ser efectuada a través del estados de resultados.



La ganancia o pérdida que resulta de la disposición de un activo entre el producto de la venta y el valor registrado debe ser reconocido en el estado de resultado.

Sobre la disposición de activos reevaluados, el superávit de reevaluación debe ser transferido directamente del patrimonio de los accionistas a las utilidades retenidas.

La norma 16 requiere la divulgación para cada clase de propiedad, planta y equipo de las bases de medición utilizadas, el método de depreciación, las vidas útiles o las tasas de depreciación, monto registrado y la depreciación acumulada incluyendo los deterioros acumulados al inicio y al final del período, una conciliación de los montos registrados al inicio y al final ( incluyendo adiciones, disposiciones, reevaluaciones, activos dados de baja y dados de alta por deterioro, depreciación y diferencias de cambio.)<sup>18</sup>

También deben efectuarse divulgaciones sobre restricciones en los títulos de propiedad, hipotecados como garantías, políticas contables para las estimaciones de costos por reestructura del local, inversiones de capital sobre los activos fijos en construcción y compromisos para inversiones de capital.

---

<sup>18</sup> Asociación de Contadores Públicos de Bolívar, Políticas de Revelación según las Normas Internacionales de Contabilidad NIC, Pág. 51

Divulgaciones adicionales se deben efectuarse para los activos reevaluados tales como: la base de reevaluación, fecha efectiva si se utilizó un valuador independiente, naturaleza de los índices utilizados para determinar los costos de reemplazo, el monto registrado de los activos reevaluados que han sido incluidos al costo menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro acumulada y el monto de movimientos en el superávit de reevaluación y cualquier restricción sobre su distribución a los accionistas.

## **2.10 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 17 (NIC-17)**

### **Arrendamiento Financiero.**

Los arrendamientos están clasificados como arrendamientos financieros o como arrendamientos operativos.

La clasificación depende de la sustancia de la transacción más que la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si son transferidos al arrendatario, sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado al final del término del arrendamiento, existe una opción de compra, el término del arrendamiento es una

parte importante de la vida útil del activo. Todas las otras clases de arrendamiento son arrendamientos operativos.<sup>19</sup>

En los arrendamientos financieros el arrendatario registra un activo y un pasivo en los estados financieros y deprecia el activo de acuerdo con la política normal de depreciación para activos similares. En los arrendamientos operativos el arrendatario registra los pagos como un gasto de alquiler en línea recta sobre el término del contrato.

En los arrendamientos financieros el arrendador registra una cuenta por cobrar igual al monto neto de la inversión en el arrendamiento. El ingreso financiero está basado en un patrón que refleja una constante periódica tasa de retorno de la inversión neta del arrendador en el arrendamiento.

En los arrendamientos financieros operativos, el arrendador registra el activo como propiedad, planta y equipo y los deprecia de la misma forma como contabiliza la depreciación para activos de similar naturaleza. Ingresos por alquiler son reconocidos en línea recta sobre el término del arrendamiento a menos que otra base sistemática sea más representativa del uso de los beneficios.

---

<sup>19</sup> Rodríguez Neira Alfredo, Normas Internacionales de Contabilidad, Concordancia y Comentarios, Pág. 156

Las divulgaciones requeridas por la norma 17 son la siguientes:<sup>20</sup>

- ▶▶ Arrendamientos: monto registrado para cada clase de activos adquiridos bajo contratos de arrendamiento financiero, el total de los pagos mínimos y su valor presente, alquiler contingentes y detalles de las renovaciones y las opciones de compra.
- ▶▶ Arrendadores: total global de inversión, valor presente de los pagos mínimos, ingresos por financiamiento no ganados y para arrendamientos operativos movimiento de cada clase de activos y el monto de los pagos mínimos.

## **2.11 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 18 (NIC-18)**

### **Ingresos.**

Los ingresos por ventas o servicios deben ser reconocidos al momento de su desempeño procurando que el monto sea medible, confiablemente y que su cobro sea razonablemente asegurado. Para la venta de bienes, el desempeño es cuando:

- ▶▶ Los riesgos y beneficios significativos de la tenencia son transferidos al comprador.

---

<sup>20</sup> Colegio de Contadores Públicos autorizados de Panamá, Resumen de Normas Internacionales de Contabilidad, Pág. 98

» No existe incertidumbre significativa relacionada con la consideración de la venta, los costos asociados, o la medida de que tales bienes sean devueltos.

Para las transacciones relacionadas con servicios, el desempeño puede ser medido utilizando el método de porcentaje de terminación.

Con excepción de los contratos de construcción, los cuales están cubiertos en la NIC11, los contratos a largo plazo deben ser contabilizados bajo los principios generales identificados anteriormente.

Los ingresos deben ser cuantificados al valor razonable de la consideración de recibidos o por cobrar. Cuando la consideración es por cobrar en cobros periódicos o a plazos, el componente de interés del precio de venta debe ser reconocido como ingreso proporcionalmente del saldo del deudor no pagado al vendedor. Si el cobro no está razonablemente asegurado, el ingreso debe ser reconocido en la medida en que el cobro de efectivo es recibido.

Cuando los clientes tienen el derecho de devolución, el reconocimiento de ingresos depende de la sustancia del acuerdo para ventas normales al detal, puede ser apropiado reconocer la venta con una pequeña provisión basados en experiencias previas. En otros casos, los acuerdos pueden establecer un monto de ventas en consignación, cuyo caso la venta no debe ser reconocida hasta tanto una venta haya sido efectuada a un tercero.

Para una transacción que en sustancia es un acuerdo financiero, el monto resultante de recepción de efectivo no es un ingreso y no puede ser reconocido como tal. Estos acuerdos son normalmente contabilizados como préstamos.

Las divulgaciones requeridas incluyen las políticas contables utilizadas para el reconocimiento de ingresos y el, monto de las ventas y otros ingresos operativos para cada categoría significativa de ingresos.

## **2.12 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 19 (NIC - 19)**

### **Beneficios a los Empleados.**

Esta norma aplica a casi todos los planes de beneficios a empleados y establece reglas para el reconocimiento y medición de todos los beneficios a empleados, excepto para los planes de compensación basados en la adquisición de acciones.

También establece una metodología sencilla, sin embargo, algunos criterios permanecen tales como el método de reconocer las ganancias y pérdidas por estudios actuariales. Esta discreción puede tener impacto significativo en el gasto por beneficios a empleados.

La norma también requiere que el empleado utilice asunciones actuariales basados en las condiciones actuales de mercado, cuando realiza la valuación actuarial.

Para planes de beneficios definidos, el costo de los beneficios debe ser determinado consistentemente, utilizando apropiada, imparcial y mutuamente compatible asunciones en conjunto, con un método de valuación actuarial. Los costos corrientes de servicios y los costos de interés deben ser cargados a gastos en el período corriente.

Los costos de servicios incurridos para beneficios de empleados no protegidos, deben ser reconocidos en línea recta sobre la base del promedio remanente del período protegido.

Las ganancias y pérdidas actuariales deben ser amortizadas, como mínimo, sobre el promedio de servicio remanente de los empleados cuando el monto acumulado no reconocido excede más del valor del 10% de la obligación definida del beneficio, (antes de deducir los activos del plan).

Una empresa puede decidir reconocer las ganancias o pérdidas actuariales sobre un período más corto, sin embargo, la metodología aplicada debe ser la misma

para ambas, para las ganancias y pérdidas y ser aplicada consistentemente período a período.

Los ingresos y gastos relacionados con las reducciones del plan o liquidaciones de plan deben ser reconocidas cuando ocurren.

Para planes de contribución definida, la contribución aplicable a la empresa de un periodo en particular debe ser cargada a gastos en ese período.

## **2.13 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 20 (NIC-20)**

### **Contabilización de las Concesiones del Gobierno e Información a Revelar Sobre Ayudas Gubernamentales.**

Esta norma define que las concesiones gubernamentales pueden ser de naturaleza de capital, por ejemplo una contribución orientada hacia la adquisición de un activo, o de naturaleza de un ingreso, por ejemplo una contribución para subsidiar un gasto.

En el estado de resultados, las concesiones gubernamentales, incluyendo las concesiones no monetarias al valor justo, deben ser reconocidas sobre una base sistemática con el propósito de equipararlas con los costos relacionados,



procurando que exista una razonable seguridad que la empresa cumplirá con sus condiciones y que la concesión será recibida.

Las compensaciones para gastos o pérdidas ya incurridos o para soporte financiero inmediato, deben ser reconocidas en ingresos en el período en el cual son recibidas, como una partida poco usual, si es aplicable. En el balance general, las concesiones relacionadas con activos deben ser reconocidas como ingresos diferidos o deducidos del activo relacionado.

Una concesión que será reembolsada debe ser contabilizada como un ajuste de una estimación contable. El reembolso de una concesión relacionado con ingresos deberá aplicarse primero contra cualquier saldo no amortizado del crédito diferido registrado en relación con la concesión. En caso que el reembolso exceda el crédito diferido o cuando no exista el reembolso deberá cargarse directamente a los resultados del período.

## **2.14 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 21 (NIC-21)**

### **Efectos de las Valuaciones en la Tasa de Cambio de Moneda Extranjera.**

La norma establece que las transacciones en moneda extranjera pueden ser contabilizadas aplicando la tasa de cambio vigente a la fecha de la transacción o una tasa que se aproxime a la tasa real.

Los activos y pasivos en moneda extranjera deben ser convertidos a la fecha de cierre del balance general.

Las partidas no monetarias se presentan a la tasa de cambio histórica existente en la fecha de adquisición.

Las diferencias que resulten en cambio de moneda extranjera sobre las partidas monetarias deben ser reconocidas en ingresos cuando surgen excepto en ciertas situaciones que involucran contabilidad de cobertura. Sin embargo, las diferencias en cambio pueden ser diferidas en el monto registrado del activo cuando exista una devolución o depreciación fuerte de la moneda de una adquisición reciente.

Cuando surgen diferencias de cambios en partidas monetarias entre compañías relacionadas que son parte de la inversión neta en una entidad extranjera, estas deben ser incluidas en el patrimonio de los accionistas.

Para transacciones en moneda extranjera, los activos y pasivos son convertidos utilizando la tasa de cierre, y el estado de resultados convertido a la tasa de cambio real o a una razonable aproximación o promedio, las diferencias que resulten de la conversión son cargadas directamente al patrimonio de los accionistas.

Para los ajustes relacionados con plusvalías que surgen de la adquisición de una entidad extranjera, esta debe ser tratada como una transacción en moneda extranjera, es decir, mantenerse a la tasa histórica a la fecha de la transacción, como es el tratamiento para las partidas no monetarias o convertidas a la tasa corriente a la fecha de cierre.

## **2.15 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 22 (NIC-22)**

### **Combinaciones de negocios.**

La norma requiere que una combinación de negocios debe ser contabilizada utilizando el método de compra, a menos que el adquirente no pueda identificarse en cuyo caso se utiliza el método de combinación de intereses.

El método de compra requiere que el adquirente identifique los activos y pasivos de la empresa adquirida con el propósito de determinar el valor razonable a la fecha de adquisición.

La plusvalía<sup>21</sup> que resulta del exceso de costo sobre el valor neto de los activos adquiridos debe ser amortizada sobre la vida útil estimada, la cual no debiera exceder 20 años. Cualquier exceso debe ser justificado con las razones; sin embargo, anualmente, debe realizarse una evaluación de la plusvalía con la posibilidad de determinar su posible deterioro.

Esta misma norma también establece lineamientos para los casos en que exista plusvalía negativa. Esta opción debe ser definida y reconocida en el estado de resultados en la medida en que los gastos y/o pérdidas ocurran por pasivos que no estaban identificados en el balance en la fecha de adquisición. De no ser así, los montos que no exceden el valor razonable de los activos no monetarios adquiridos deben ser reconocidos en el estado de resultados sistemáticamente sobre la vida útil de tales activos. Cualquier monto que exceda el valor razonable de estos activos debe ser reconocido en el estado de resultados inmediatamente.

---

<sup>21</sup> Plusvalía , es el valor por encima del costo.

## **2.16 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 23 (NIC-23)**

### **Costos por Intereses.**

Estos son los intereses y otros costos incurridos en la relación con la obtención de fondos prestados y pueden incluir la amortización de descuentos relacionados con préstamos.

Los costos de préstamos deben ser reconocidos como gastos en el período en que incurren o capitalizados cuando son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificable. Definidos estos últimos en la norma como aquellos activos que requieren un período sustancial de tiempo para estar listos para su uso. Por otro lado, la capitalización debe ser suspendida cuando el desarrollo del activo calificable es interrumpido o cuando finaliza todas las actividades necesarias para que el activo este listo para su uso o venta.

## **2.17 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 24 (NIC-24)**

### **Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas.**

La norma define los términos de partes relacionadas, a la empresa que controla, subsidiarias y asociadas, accionistas mayoristas, personal gerencial clave,

excluyendo los acreedores financieros y gubernamentales que surgen en el curso normal de las transacciones.

Esta norma se ocupa de la presentación de información sobre partes relacionadas, así como las transacciones de la empresa que informa y las terceras partes relacionadas con ella. Las disposiciones de esta norma se debe aplicar a los estados financieros de cada empresa que los presente.

Esta norma debe aplicarse cuando se dan las siguientes vinculaciones:<sup>22</sup>

- ▶▶ Empresas que directa o indirectamente a través de intermediarios, controlan, son controladas o están bajo control común de la empresa que informa;
- ▶▶ Empresas asociadas (NIC-28);
- ▶▶ Individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en el poder de voto de la empresa que informa, de manera que les permite ejercer influencia significativa sobre la misma, así como las familiares próximos de tales individuos;

<sup>22</sup> Asociación de Contadores Públicos de Bolívar, Políticas de Revelación según las Normas Internacionales de Contabilidad N.I.C, Pág. 79.

- ▶▶ Personal clave de la gerencia; esto es, aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la empresa que informa, incluyendo directivos y administradores de la compañía y familiares próximos a los mismos ; y
- ▶▶ Empresas en las cuales cualquiera de las personas descritas en los dos puntos anteriores a este, poseen una participación sustancial en el poder de voto, o sobre las cuales tales personas pueden ejercer influencia significativa.

## **2.18 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 25 (NIC-25)**

### **Contabilización de la Inversiones.**

Esta norma está vigente para las propiedades de inversión, así como para otras inversiones no financieras.

Esta norma trata la contabilización de las inversiones en los estados financieros de las empresas, así como de las exigencias de información a revelar con este tipo de activos.

## **2.19 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 26 (NIC-26)**

### **Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.**

En esta norma se establecen los lineamientos para la contabilización de los planes de beneficios por retiro para sus participantes.

La norma no requiere que los planes de beneficios por retiro emitan estados financieros, sin embargo, en el caso de hacerlo deben cumplir con lo establecido en esta norma.

***“Para un plan de contribución definido, los estados financieros deben incluir, un estado de activos netos disponibles para los beneficios, un estado de cambios de los activos disponibles para los beneficios, un resumen de las principales políticas contables y una descripción del plan y el efecto de cualquier cambio en el plan durante el período y una descripción de las políticas para proveer de fondos al plan.***

***Para un plan de beneficios definidos, los estados financieros deben incluir: un estado que muestre los activos netos disponibles para los beneficios, el valor presente actuarial de los beneficios de retiro prometidos y el excedente, un estado de cambios en los activos netos disponibles para los***



*beneficios, un resumen de las principales contables, una descripción del plan y el efecto de cualquier cambio en el plan durante el período. Este reporte debe también explicar la relación entre el valor presente actuarial de los beneficios por retiro prometidos y los activos netos disponibles para los beneficios y la política para la construcción del fondo de los beneficios prometidos.”<sup>23</sup>*

## **2.20 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 27 (NIC-27)**

### **Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Subsidiaria.**

Esta norma considera subsidiaria<sup>24</sup> a una empresa que es controlada por la casa matriz con el propósito de obtener beneficios de sus actividades.

La casa matriz debe emitir estados financieros consolidados a menos que ella por si misma sea una subsidiaria poseída completamente y se ha obtenido aprobación de los accionistas minoritarios para presentar estados financieros individuales, es decir, sin consolidar.

---

<sup>23</sup> Blanco Luna Yanel, Normas nacionales e Internacionales de Contabilidad, Pág. 134

<sup>24</sup> Blanco Luna Yanel, Normas nacionales e Internacionales de Contabilidad, Pág. 141

Los estados financieros consolidados deben incluir todas las subsidiarias, excepto aquellas adquiridas y mantenidas para su disposición en un futuro cercano, o aquellas sobre cuyos activos y operaciones existen restricciones severas sobre la transferencia de fondos en cuyo caso, de acuerdo a la NIC-39 deberán clasificarse como inversiones mantenidas para la venta.

Los estados financieros consolidados deben ser preparados, utilizando políticas contables uniformes. La diferencia entre la fecha de reporte de la casa matriz y sus subsidiarias no debe exceder de tres meses. Los saldos y transacciones entre compañías y las ganancias y pérdidas no realizadas deben ser completamente eliminadas.

Las divulgaciones requeridas están relacionadas con la composición del grupo, tales como: nombre, país de incorporación o residencia, proporción de tenencia de acciones y si es diferente, proporción de poder de voto y las razones para consolidar una compañía, en el cual es poseído menos de la mitad del poder de voto.

También debe divulgarse los efectos de la adquisición y disposición de subsidiarias.

## **2.21 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 28 (NIC- 28)**

### **Contabilización de Inversiones en Empresas Asociadas.**

La norma define una asociada como una empresa en la que el inversionista tiene una influencia significativa, pero que no es subsidiaria ni una inversión conjunta de negocio.<sup>25</sup>

La influencia significativa se refiere al poder participar en las políticas y decisiones financieras y operativas de la empresa, pero no ejerce control sobre tales políticas.

Se presume que este poder existe cuando el inversionista posee al menos el 20% del poder de voto de la empresa, si es menor al 20% entonces se presume que no existe clara evidencia de lo contrario.

En los estados financieros consolidados, la inversión en asociados debe contabilizarse bajo el método patrimonial, a menos que la inversión se mantenga exclusivamente para disponer de ella en un futuro cercano, en cuyo caso debe ser registrado a costo.

---

<sup>25</sup> Blanco Luna Yanel, Normas Nacionales e Internacionales de Contabilidad, Pág. 139

Bajo el método de participación patrimonial, una vez que la inversión se registra a costo, después de la fecha de adquisición, el monto registrado es incrementado o disminuido con las ganancias o pérdidas de la empresa subsidiaria. Los efectos de las transacciones entre el inversionista y la empresa asociada solo pueden ser eliminados en la extensión de la participación del inversionista, es decir, proporcionalmente a su participación.

Las divulgaciones requeridas están relacionadas con: descripción de las asociadas significativas, la proporción de la participación y si es diferente, la porción del poder de voto.

También se requiere que las inversiones registradas bajo el método de participación patrimonial, se clasifiquen como activos a largo plazo y las ganancias o pérdidas que resulten deben mostrarse en una línea por separado en el estado consolidado de resultados.

## **2.22 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 29 (NIC-29)**

### **Estados Financieros en Economías Hiperinflacionarias .**

Esta norma establece que los estados financieros preparados en la moneda de economía hiperinflacionaria deben ser reexpresados para tomar consideración de la inflación.

La norma requiere que todos los activos y pasivos no monetarios sean reexpresados a su valor corriente a la fecha del balance general utilizando un índice de precios apropiado, cuyo detalle debe ser divulgado.

Los activos y pasivos monetarios no son afectados, ellos siempre deberán estar presentados en términos de la unidad monetaria corriente a la fecha del balance general; la ganancia o pérdida neta que resulta de mantener tales activos y pasivos deben ser divulgados para arribar a la utilidad antes de impuesto.

## **2.23 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 31 (NIC- 31)**

### **Información Financiera sobre los Interese en Negocios Conjuntos.**

La norma define un negocio conjunto como un acuerdo contractual entre dos o más partes para controlar conjuntamente una actividad económica.

La contabilización de la entidad controlada conjuntamente debe ser efectuada en los estados financieros del inversor conjunto en proporción al interés que mantiene en la entidad (tratamiento punto de referencia) o bajo el método de participación patrimonial (tratamiento alternativo ).

La consolidación en proporción a su interés debe efectuarse por cada línea de activos, pasivos y gastos de la entidad controlada.

Requieren divulgarse un listado y descripción de los intereses en negocios conjuntos significativos y la proporción de interés poseída en entidades controladas conjuntamente.

Cuando los intereses en entidades controladas conjuntamente es presentada utilizando el método de consolidación proporcional o el método de participación patrimonial, es requerido divulgar el monto total de los activos corrientes, activos no corrientes, pasivos corrientes y a largo plazo y los ingresos y gastos relacionados con el Interés en negocios conjuntos. También requieren ser divulgados los compromisos y contingencias relacionados con todas las inversiones en negocios conjuntos.

## **2.24 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 32 (NIC-32)**

### **Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar.**

La norma establece las bases para la presentación de ciertos instrumentos financieros<sup>26</sup> y divulgaciones detalladas sobre instrumentos financieros fuera del balance general.

La clasificación entre pasivos y patrimonio depende si el usuario tiene la obligación de entregar efectivo u otro activo financiero al tenedor del instrumento, sin importar su forma jurídica. Cuando existe tal obligación, el instrumento financiero es presentado como un pasivo. Por ejemplo las acciones preferidas redimibles por mandato; Identificar los componentes del instrumento y contabilizarlos separadamente, asignando el rendimiento entre pasivos.

Cuando un instrumento financiero contiene el derecho a convertirse en patrimonio, por ejemplo, la deuda convertible, el emisor debe y patrimonio de los accionistas.

La norma establece reglas estrictas sobre la compensación de activos y pasivos.

Estas solamente pueden ser efectuadas en muy raras situaciones donde una

<sup>26</sup> Instrumentos Financieros, canalizan el ahorro hacia la inversión y facilitan el acceso de la empresa a recursos financieros necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión; ejemplo, prestamos y crédito, pagaré, hipoteca y prenda leasing, etc.

empresa tiene derecho legal para ejercer la deducción de los montos reconocidos y en ambas existe la intención para liquidarlos sobre una base neta o para realizar los activos y pasivos simultáneamente.

## **2.25 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 33 (NIC-33)**

### **Ganancia por acciones.**

La norma requiere que todas las empresas cuyas acciones ordinarias sean públicas, es decir, se coticen en bolsa o en el proceso de serlo, se divulguen ambas con igual prominencia en el cuerpo del estado de resultados, las utilidades básicas por acción y las utilidades diluidas por acción.

***La utilidad básica por acción se obtiene de dividir la utilidad o pérdida neta del período entre el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, incluyendo los ajustes por bonos y derechos de emisión.***

***Para la utilidad diluida por acción, el número de promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación y la utilidad neta de los accionistas ordinarios deberán ajustarse.<sup>27</sup>***

---

<sup>27</sup> Blanco Luna Yanel, Normas Nacionales e Internacionales de Contabilidad, Pág. 193



Para propósitos de comparación deberán ajustarse retrospectivamente las utilidades básicas y las diluidas por acción para efectos de capitalización, la emisión de bonos y la escisión de acciones.

Las divulgaciones que se requieren están relacionadas con el numerador utilizado para calcular los montos de utilidad por acción reconciliado, con la utilidad o pérdida neta del período y el número promedio ponderado de acciones ordinarias utilizado como denominador para el cálculo de la utilidad por acción básica y diluida.

## **2.26 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 34 (NIC-34)**

### **Información Financiera Intermedia.**

La preparación de estados financieros intermedios no es obligatoria. Sin embargo, la norma exhorta a aquellas empresas cuyos valores se negocian públicamente, a preparar estados financieros intermedios al menos a mitad de año.

Los estados financieros intermedios preparados bajo la norma 34 deben incluir un balance general condensado, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en patrimonio de los accionistas y notas a los estados financieros seleccionadas. Deben aplicarse las mismas políticas contables para el

reconocimiento y medición de los activos, pasivos, ingresos, gastos, ganancias y pérdidas que para los estados financieros anuales, cualquier cambio en estas políticas debe ser divulgado.

## **2.27 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 35 (NIC-35)**

### **Operaciones Descontinuadas.**

La norma define una operación descontinuada, como una línea de negocios importante o un área geográfica que puede ser identificada operacional y financieramente sobre la cual la empresa está disponiendo o terminando.

Se debe definir la divulgación inicial de evento, este evento puede estar relacionado con un acuerdo de venta de la línea de negocios o área geográfica o el anuncio de un plan detallado para su descontinuación.

Los requerimientos de divulgación están relacionados con la descripción de las operaciones descontinuadas, su línea de negocio o área geográfica, la fecha y naturaleza de la divulgación inicial del evento, fecha esperada para descontinuar las operaciones, monto registrado del total de activo y pasivo relacionado con la disposición, ingresos, gastos, ganancias o pérdidas de las operaciones ordinarias atribuibles a las operaciones descontinuadas y el gasto de impuesto relacionado,

los flujos de caja de operación, inversión y financiamiento relacionado. El monto y tiempo estimado para recibir el precio neto de venta de los activos relacionados con la disposición y el monto registrado de tales activos.

Estas divulgaciones también se aplican cuando la divulgación inicial del evento ocurre después de la fecha del balance general pero antes de la fecha de aprobación de los estados financieros.

## **2.28 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 36 (NIC-36)**

### **Deterioro del Valor de los Activos.**

La norma cubre la Contabilización del deterioro de todos los activos excepto los inventarios, contratos de construcción, activos por impuesto diferido, activos financieros y activos para beneficios a empleados, los cuales son tratados en una norma específica.

El deterioro de los activos puede darse por factores externos tales como: caída del valor de mercado, cambios tecnológicos, ambientes legal o económicos o por factores internos tales como: obsolescencia, daño físico de un activo, cambios en la forma de uso de un activo (debido a reestructuración u operaciones descontinuadas) o informes internos relacionados con el desempeño del activo.

Si existe indicio de deterioro, la empresa debe estimar el monto a recuperar del activo y de ser necesario reconocer una pérdida por deterioro, para poder presentar el monto registrado del activo a su valor de realización.

Las divulgaciones requeridas están relacionadas para cada clase de activos, las pérdidas por deterioro, las reversiones de pérdidas por deterioro reconocidas durante el período en el estado de resultados y en el patrimonio de los accionistas y la línea del estado donde están incluidas.

## **2.29 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 37 (NIC-37)**

### **Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes.**

Esta norma requiere que se reconozca una provisión cuando la empresa tiene una obligación presente para transferir beneficios económicos como resultado de un suceso previo. Si es probable tal transferencia se requería liquidar la obligación y realizar una estimación confiable de la obligación.

La norma esta basada en las obligaciones que surgen de eventos ya sean de carácter legal o constructivo.

Por consiguiente, la norma generalmente prohíbe provisionar pérdidas operativas futuras. Sin embargo, si una empresa tiene un contrato y los beneficios económicos esperados están por debajo de los costos inevitables relacionados con el contrato, la diferencia debe ser reconocida y registrada como una provisión.

No es apropiado compensar las recuperaciones contra las provisiones en el balance general, a menos que la empresa no tenga la obligación para esa parte de la inversión para cumplir con el tercero. Para calificar el reconocimiento como un activo, la realización de la recuperación debe ser virtualmente cierta y no debe exceder la provisión. También, esta norma permite la presentación neta en el estado de resultados.

En los casos de un reestructuración, la obligación presente solo cuando la empresa esta demostrablemente comprometida, es decir, existe un acuerdo de precio de venta o cuando una empresa tiene un plan formal detallado. La provisión debe solamente incluir los costos incrementales para la reestructuración y no aquellos asociados con las actividades normales del negocio. Cualquier ganancia esperada sobre la venta de los activos no debe ser considerada en medir una provisión para reestructuración. También prohíbe provisionar las perdidas operacionales futuras.

## **2.30 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 38 (NIC-38)**

### **Activos Intangibles.**

De acuerdo con esta norma, se reconocen los activos intangibles solamente si existe la probabilidad que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros atribuibles al activo y si el costo del activo puede ser medido confiablemente.

Los activos intangibles generados internamente deben ser reconocidos bajo el mismo criterio descrito, los costos que no cumplen con este criterio de reconocimiento deben ser cargados a gastos cuando se incurren. Ejemplos de estos costos son los costos de investigación, costos de iniciación, costos de publicidad, marcas, etc. La plusvalía generada internamente no debe ser reconocida bajo ninguna circunstancia como un activo.

La amortización de los activos intangibles es mandatorio. El valor residual debe ser reducido a cero al final de su vida útil a menos que exista un compromiso con un tercero para comprar el activo al final. El periodo de amortización debe ser la mejor estimación de la vida útil del activo, sin embargo, existe la presunción que no deberá exceder de 20 años; en caso de exceder este tiempo la empresa debe divulgar su justificación. Una revisión debe ser efectuada con el propósito de evaluar su posible deterioro.

### **3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD COLOMBIANAS Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD**

#### **PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

*Norma Colombiana*, contempla que se deben presentar Estados Financieros Básicos, conformados por un balance general, estados de resultados, estado de flujos de efectivo, estados de cambios en la situación financiera y estado de cambio en el patrimonio

*Norma Internacional*, a diferencia de la norma colombiana no se requiere el estado de cambios en la situación financiera, ya que este es remplazado por un informe sobre políticas contables y notas explicativas.

#### **INVENTARIOS**

*Norma Colombia*, se manejan diferentes métodos para determinar el costo de los inventarios, entre ellos tenemos el PEPS, UEPS, el Promedio Ponderado y como método alternativo el Retail.

En Colombia la obsolescencia se maneja a través de provisiones.

*Norma Internacional*, se manejan los métodos de valuación PEPS, Promedio Ponderado y como método alternativo el UEPS.

Se reconocen las pérdidas no realizadas y la obsolescencia.

## **UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL PERIODO, ERRORES FUNDAMENTALES Y CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES**

*Norma Colombiana*, es reglamentario la inclusión de corrección de un error fundamental en los resultados del período.

*Norma Internacional*, es alternativa que la corrección de un error fundamental sea incluido en la determinación de la ganancia o pérdida neta del período.

## **INFORMACIÓN QUE REFLEJA LOS EFECTOS DE LOS PRECIOS CAMBIANTES**

*Norma colombiana*, esta norma no opera en Colombia debido a que se utilizan los ajustes por inflación y el registro es obligatorio.



*Norma Internacional*, establece la existencia de diferentes formas de preparar información financiera que responda a los efectos de los precios cambiantes, que son: Enfoque del poder adquisitivo y Enfoque de costos actuales. El registro no es obligatorio.

## **EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIOS DE MONEDA EXTRANJERA**

*Norma Colombiana*, las partidas no monetarias se presentan ajustadas por el porcentaje de ajuste año gravable (PAAG).

*Norma Internacional*, las partidas no monetarias se presentan a la tasa de cambio histórica existente en la fecha de adquisición.

## **COMBINACION DE NEGOCIOS**

*Norma Colombiana*, esta norma no aplica, debido a que estas combinaciones de negocios no se dan en Colombia.

*Norma Internacional*, la combinación de negocios se contabiliza bajo el método de

adquisición, el valor de adquisición se asigna a los valores justos de los activos y pasivos adquiridos.

## **INFORMACIONES A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS**

*Norma Colombiana*, esta norma es aplicada bajo el criterio de matriz y subordinada.

*Norma Internacional*, en esta se maneja la figura de partes relacionadas.

## **CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES**

*Norma Colombiana*, las inversiones se manejan teniendo en cuenta el valor histórico reexpresado como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, ajustándose al final del periodo al valor de realización, mediante provisiones y valorizaciones.

*Norma Internacional*, las inversiones a largo plazo se reevalúan al valor justo. En algunas circunstancias el costo de las inversiones puede verse por las variaciones del mercado de valores.

## **CONTABILIZACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS PLANES DE BENEFICIOS POR RETIRO**

*Norma Colombiana,* en Colombia no hay ninguna normatividad que reglamente esto.

*Norma Internacional,* aplica a los reportes de los planes de beneficios donde tales reportes son preparados. Un reporte de beneficio de retiro, un plan de beneficio de retiro es requerido cuando la entidad reportante separa a los empleadores de los participantes en el plan.

## **CONTABILIZACION DE INVERSIONES EN EMPRESAS ASOCIADAS**

*Norma Colombiana,* en Colombia solo se contemplan las uniones temporales.

*Norma internacional,* esta norma regula la aplicación que debe hacer un accionista sobre sus inversiones en asociadas. Esta contempla dos métodos para la consolidación de información financiera: Método de Participación y Método de Costo.

## **INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMIAS HIPERINFLACIONARIAS**

*Norma Colombiana*, en esta norma se aplica el porcentaje de ajuste año gravable (PAAG), haciendo los registros necesarios en la contabilidad.

*Norma Internacional*, se utiliza un índice general de precios apropiado, cuyo detalle debe ser divulgado.

## **DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS**

*Norma Colombiana*, la norma establece que se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de perdidas probables, así para disminuir el valor reexpresado de los activos.

*Norma Internacional*, en la fecha del balance general se debe establecer si existe indicios de que un activo se ha deteriorado en su valor. De existir tal indicio la empresa debe estimar el valor recuperable de dicho activo.

## **BENEFICIOS A EMPLEADOS**

*Norma Colombiana*, el tratamiento e esta norma esta basado en las pensiones de jubilación, lo cual recae sobre los entes económicos obligados como patronos por normas legales o contractuales de reconocer y pagar pensiones de jubilación, emitir bonos, títulos pensionales, elaborando un estudio actuarial en forma consistente.

*Norma Internacional*, establece las reglas para el reconocimiento y medición de todos los beneficios a los empleados, excepto los planes de beneficios basados en la adquisición de acciones. Reconoce el pasivo relacionado con los beneficios post empleo bajo ciertas circunstancias.

## **INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS INTERESES EN NEGOCIOS CONJUNTOS**

*Norma Colombiana*, nuestra normatividad maneja el tratamiento de las uniones temporales. A diferencia de la norma internacional estas uniones solo se dan en concesiones de contrato.

*Norma Internacional*, cuando se trata de manejar conjuntamente una actividad económica, se requiere una divulgación de cada uno de los intereses del negocio en conjunto y la proporción de interés poseída en entidades controladas conjuntamente.

## **GANANCIA POR ACCIONES**

*Norma Colombiana*, la norma contempla el manejo de utilidades básicas únicamente, reflejadas en el cuerpo del estado de resultados.

*Norma Internacional*, se manejan las utilidades básicas por acción y las utilidades diluidas por acción, igualmente reflejadas en el cuerpo del estado de resultados.

#### **4. VENTAJAS Y BENEFICIOS QUE OFRECERA LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN COLOMBIA**

Las ventajas y beneficios que brindará el proceso de armonización de la contabilidad colombiana con las normas internacionales de contabilidad, incidirán en las empresas colombianas que tienen relaciones con el exterior, las que soliciten préstamos a la Banca Internacional, las que buscan que inversionistas extranjeros depositen su dinero en ellas, y las que cotizan sus acciones en las bolsas internacionales de valores.

Las ventajas para estas empresas radica en que los estados financieros que emiten no presentaran dificultad para quienes los vayan a estudiar o analizar, ya que van a estar elaborados bajo los mismos principios contables que las de cualquier empresa internacional que haya adaptado o se haya armonizado con dichas normas.

Para las empresas que no tienen ninguna relación con el exterior resultara indiferente la adopción de las NIC, ya que solo requieran información para usuarios domésticos o nacionales.

Actualmente los estados financieros preparados para los accionistas y otros procedimientos que pueden variar drásticamente de país a país, armonizando la contabilidad colombiana con las normas internacionales de contabilidad se acabarían estas diferencias. Consecuentemente, dichos estados financieros gozarían de comparabilidad.

Desde el punto de vista de los administradores de las compañías nacionales esto es altamente insatisfactorio por lo siguiente:

- Estas diferencias pueden originar costos mas altos que los necesario en la preparación de los reportes financieros de compañías multinacionales para ser usados en diferentes países; y
- Los negocios desearan tener un sistema uniforme para valorar el desempeño financiero de sus operaciones en diferentes países. También desearan que sus reportes externos sean consistentes con la valoración interna de su desempeño.

Estos dos objetivos no son alcanzables cuando los estándares contables cambian de país a país.



Preparando Estados Financieros bajo unas normas contables armonizadas con las normas internacionales se evitaría que los analistas de inversión y otros usuarios incurran en costos extras. Además se reduciría la posibilidad de que dichos analistas sean confundidos en su interpretación.

La competencia efectiva dentro de los mercados de capital aumentaría para las empresas nacionales, debido a que estas empresas no tendrían que comercializar con costos altos de capital por las dificultades que rodean el análisis de sus estados contables.

La credibilidad de la información preparada y emitida por empresas nacionales sería mucho mayor que la que tiene actualmente.

Los informantes financieros gozarían de una aceptación significativa ya que estarían reportando las mismas utilidades que los estados financieros preparados en otros países en los cuales se hayan llevado a cabo las mismas transacciones

## **PROPUESTA DEL MODELO O FORMA QUE PUEDEN TENER LAS NORMAS DE CONTABILIDAD COLOMBIANAS AL ARMONIZARSE CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.**

### **Estructura del modelo propuesto**

Teniendo en cuenta el análisis hecho a las normas contables colombianas y a las normas contables internacionales, observamos que en Colombia no puede presentarse Adopción de las Normas Internacionales, sino armonización al momento de optar por la globalización de la contabilidad, debido que al adoptar la normatividad internacional quedaría sin vigencia el Decreto 2649 de 1.993 y entraría a regir inmediatamente de manera imperativa las Normas internacionales. A la vez pensamos que en el proceso de armonización de la contabilidad debe involucrarse organismos tales como el Consejo Técnico de la contaduría pública, la junta central de Contadores y los Gremios Económicos, ya que son ellos los que están ligados directamente con la normatividad contable y teniendo en cuenta que estamos en un Estado de Derecho, proponemos que estos gremios tanto de Contadores Públicos como Económicos sean quienes presenten una propuesta de Reforma al Decreto 2649 de 1.993, por medio de un proyecto de ley ante el congreso de la república, para

que este órgano legislativo debata y decida si se armoniza o no la contabilidad colombiana con las Normas Internacionales de contabilidad.

Existe una tendencia evidente a la armonización e integración de la economía mundial, lo cual tiene efectos cruciales en los diferentes mercados mundiales, a los cuales de Colombia no debe estar ajena.

Conociendo que las Normas Internacionales de contabilidad conforman un compendio articulado técnico de principios de contabilidad, que están siendo utilizados con singular aceptación en un número importante de países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, localizados en distintos continentes del planeta, consideramos que Colombia también podría armonizar sus normas para que la contabilidad vaya a la mano con la economía internacional.

Cada vez, es mayor el número de países que adoptan tales normas contables, y existe la tendencia a utilizar normas de contabilidad que sean de aplicación global. Es claro que la profesión, a escala mundial, busca crear herramientas técnicas que permitan reducir, en vez de ensanchar, las diferencias en la aplicación de principios de contabilidad en el mundo, por lo que consecuentemente, se corregirán las discrepancias en los sistemas de información y se establecerá un lenguaje común.

Sugerimos que no se debe aplicar el modelo de Valor Corriente Ajustado sobre el cual se basan las Normas Internacionales de Contabilidad, debido a que Colombia es un país de economía inflacionaria provocada por los cambios persistentes en el precio de los bienes y servicios; por lo anterior consideramos que el modelo a seguir en Colombia al momento de globalizarse la contabilidad sería el mismo que existe actualmente que es el del Costo Histórico Ajustado por Inflación, ya que no resultaría útil presentar información financiera sin que antes haya sido reexpresada por los efectos de la inflación.

## **ALCANCE DEL MODELO PROPUESTO**

Consideramos que el modelo que siga la armonización de las Normas de Contabilidad Colombianas con las Normas Internacionales de contabilidad, serán de aplicación para la presentación de todo tipo de estados financieros con propósito de información general, que preparen y emitan todas las personas naturales o jurídicas a quienes la ley obliga a llevar contabilidad.

Este modelo será aplicado más que todo por las empresas que tienen o aspiran tener relaciones comerciales o financieras con entidades a nivel internacional, como son las organizaciones que ofrecen sus acciones en las bolsas de valores a nivel internacional, los bancos, las compañías de seguros, o sea grandes empresas que buscan créditos en el exterior.

Las empresas consideradas medianas y pequeñas que solo aspiran a tener relaciones comerciales y crediticias a nivel departamental o nacional no le darán mayor importancia a la armonización de la contabilidad colombiana, debido a que sus necesidades de información son a escala local.

## **Incidencias del Modelo Propuesto**

La incidencia del modelo propuesto se reflejara en calidad de los Estados Financieros, debido a que se mejora y crece el grado de comparabilidad.

La credibilidad y la utilidad del uso de la información financiera aumentara ya que los Estados Financieros preparados en Colombia, estarán soportados sobre las mismas bases contables que los preparados por ejemplo en Singapur, en Argentina o Panamá.

## **CONCLUSIONES**

Después de realizado este trabajo podemos concluir que la práctica o técnica contable general no sufre modificaciones importantes pero sí se adicionan principios o estándares para su adecuado cumplimiento, es decir, que el reconocimiento y medición no suponen cambios importantes. Sin embargo la obligatoriedad de la adopción es para las empresas que actúan o buscan actuación en mercados financieros internacionales.

El modelo contable en Colombia es del Costos Histórico Ajustado por Inflación, mientras que el modelo que siguen las Normas Internacionales de Contabilidad es del Valor Corriente Ajustado.

Al momento de armonizarse la contabilidad colombiana con las Normas Internacionales de Contabilidad no debe perderse de vista el modelo contable existente en nuestro país.

En Colombia no puede darse la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad debido a que en este país existe un estado de derecho en donde la reglamentación de la contabilidad es una función gubernamental exclusivamente y estaría en manos del Congreso de la República expedir tal reglamentación.

En Colombia la contabilidad esta parcializada, ya que el Decreto 2649 de 1.993 cobija más que todo al sector comercial y se encarga de la contabilidad financiera sin tener en cuenta las demás contabilidades, tales como: Contabilidad Bancaria, Contabilidad de Costos, Contabilidad Hotelera, Contabilidad Social, Contabilidad Ambiental; mientras que las Normas Internacionales de Contabilidad si contemplan muchos aspectos adicionales a los de la contabilidad financiera como son: Los Niveles de Precios, El beneficio a los empleados, Intereses y además tiene en cuenta los modelos económicos de un país.

La contabilidad en Colombia no se debe mirar con enfoque micro, ya que en el mundo entero se está dando el proceso de globalización de la economía y que de una u otra manera todos los países están buscando la integración económica, es por eso que en nuestro país debemos mirar la contabilidad con un enfoque macro.

Las normas contables deben mirarse teniendo en cuenta el enfoque jurídico y/o normativo en asocio con el modelo económico de los países.



Existen en el mundo países desarrollados y subdesarrollados y las Normas Internacionales de Contabilidad se dan más que todo en los países desarrollados que tienen un modelo económico diferente al de los subdesarrollados.

Los modelos contables están relacionados con los modos de producción específicos o los modelos económicos de cada país.

En Colombia es importante que se globalice la contabilidad, teniendo en cuenta el nuevo modelo como producto de la apertura económica.

Los sistemas de contabilidad nacionales difieren de los internacionales, debido a que estos se fundamentan mucho en la informática de los cual en Colombia estamos muy deficientes, mientras que en otros países tienen liderazgo en esos modelos contables basados en la informática.

Hay países que se caracterizan por tener un modelo económico industrial, agropecuario y minero y/o de extracción y otros en que la base económica esta en el sector público y no en el sector privado.

Los organismos reguladores y las asociaciones profesionales deberían participar en este proceso de armonización.

El modelo en que se base la armonización de la contabilidad debe ser gradual, teniendo en cuenta que este cambio no debe darse en forma desordenada, de tal suerte que se debe tener en cuenta que países han ido armonizándose con las Normas Internacionales de Contabilidad.

## BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Contadores Públicos de Bolívar – Cartagena. POLÍTICAS DE REVELACIÓN SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD N.I.C.

BLANCO LUNA, Yanel. Normas Nacionales e Internacionales de Contabilidad. 1 ed. Ciudad: Roesga, 1.997. 528 Pág.

MEIGS Robert F. Y MEIGS Mary A., Contabilidad la base Para Decisiones Gerenciales. 10 ed. Ciudad: México. Mc Graw Hill, 1.999. pág. 95– 259.

MUELLER G., Gerhard. Contabilidad una Perspectiva Internacional. 4 ed. Ciudad: California. Mc Graw Hill, 1.999. 159 pág.

REGLAMENTO GENERAL DE CONTABILIDAD. Decreto 2649 de 1.993. Edición Anual 2.002.

RESUMEN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD. Colegio de Contadores Públicos autorizados de Panamá. Junta Directiva 2.000– 2.001

RODRIGUEZ NEIRA, Alfredo. Normas Internacionales de Contabilidad. Concordancia y Comentarios. Latinoamericana de Gerencia. 3ra ed. Ciudad de México. Editorial 2001. pág 315-429

Disponible en Internet:

[www.consulting.ru/main/aisc/lin](http://www.consulting.ru/main/aisc/lin)

[www.aaa.edu.org](http://www.aaa.edu.org)

[www.iasc.org.uk](http://www.iasc.org.uk)

[www.ifac.org](http://www.ifac.org)

[www.iasc.com/index.shtml](http://www.iasc.com/index.shtml)

[www.jccconta.gov.col](http://www.jccconta.gov.col)

## GLOSARIO

**AJUSTES INTEGRALES POR INFLACIÓN:** Este sistema se aplica desde el primero (1) de enero de 1992. En materia contable sirven para determinar el valor de los activos, pasivos, patrimonio, los resultados y las cuentas de orden de las personas o entidades sometidas al sistema; en materia impositiva se utiliza para establecer el valor fiscal de los activos y pasivos, el patrimonio líquido, la renta gravable o la pérdida fiscal y el impuesto de renta y complementario.

### **CONTINUIDAD:**

**Normas Colombianas:** Los recursos y hechos económicos deben contabilizarse y revelarse teniendo en cuenta si el ente económico continuará o no funcionando normalmente en períodos futuros. En caso de que el ente económico no vaya a continuar en marcha la información contable así deberá expresarlo.

**Normas Internacionales:** La empresa normalmente es considerada como una operación que continuará en el futuro previsible, se supone que la empresa no tiene intención ni necesidad de liquidarse o de reducir substancialmente escala de sus operaciones.

**ENTE ECONÓMICO:** Actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos.

**ESENCIA SOBRE FORMA:**

**Normas Colombianas:** Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

**Normas Internacionales:** (sustancia sobre forma) si la información trata de representar verazmente las transacciones y otros eventos, es necesario que los mismos sean contabilizados y presentados de acuerdo con su sustancia y realidad económica y no únicamente en su forma legal.

**ESTADOS FINANCIEROS:** Son el medio principal para suministrar información a aquellas personas que no tienen acceso a los registros de un ente económico.

**NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD:** Constituyen el conjunto de estándares internacionales de contabilidad que se encuentran a disposición de todos los países que quieran optar por armonizar su normatividad nacional con éstos, como para el país que quiera adoptarlas.

**PERIODO:**

**Normas Colombianas:** El ente económico debe emitir por lo menos una vez al año estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre de cada año.

**Normas Internacionales:** Generalmente los estados financieros se expiden una vez cada año y son dictaminados por un auditor.

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS:**

**Normas Colombianas:** El conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

**Normas Internacionales:** Conjunto de reglas, convenciones y procedimientos necesarios para definir la práctica contable aceptada en un momento dado. Estas normas indican exactamente como deben registrarse cada uno de los hechos que ocurren en una empresa.

**SISTEMA CONTABLE:** Es el medio por el cual se satisfacen las necesidades de la organización en cuanto información contable de la manera más eficiente posible.

**UNIDAD DE MEDIDA:**

**Normas Colombianas:** Los diferentes recursos y hechos económicos deben reconocerse en una misma unidad de medida. Por regla general se debe utilizar como unidad de medida la moneda funcional.

**Normas Internacionales:** Es la moneda homogénea en la cual debe expresarse la información contable, reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

**UNIFORMIDAD:** Una cualidad esencial de la información suministrada en los estados financieros es que estos deben estar elaborados bajo unos mismos criterios contables.

**UNIVERSALIDAD:** Cualidad que debe poseer toda información contable; a universalidad hace referencia a la información elaborada bajo ciertos parámetros internacionales de contabilidad.

**USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE:** Incluyen inversionistas, empleados, prestamistas, proveedores y otros acreedores comerciales, clientes, ya sea actuales o de naturaleza potencial, así como el gobierno, agencias gubernamentales y el público. Dichos usuarios utilizan los estados financieros a fin de satisfacer algunas de sus diferentes necesidades informativas.

























